

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Pedro Ondero, antes de Baeza, Calle Real, número 42, frente al Correo, no se admiten para su insercion, sin el previo permiso del Señor Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Miércoles 25 de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real Sitio de San Ildefonso.

La Dirección general de Rentas Estancadas en comunicación fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la esposición de V. I. dando cuenta de no haber tenido resultado la subasta celebrada el dia 14 del actual para la adquisición de 300000 quintales de tabaco en hoja de los Estados Unidos así como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximo de 60000 para el consumo de los años 1861, 1862 y 1863, por haber escedido del precio-tipo que fijó el Gobierno los contenidos en los pliegos de los licitadores.

En su consecuencia, y habiendo presentado en este Ministerio D. José de Campo en instancia de 16 del corriente una proposición en que ofrece entregar aquél número de quintales cada uno al precio de 210 rs. que el Gobierno señaló para aquella subasta comprometiéndose á sostener esta proposición en remate público, previa la garantía que desde luego presenta y conforme á todas las condiciones contenidas en el pliego publicado por esa Dirección, á calidad solo de que el plazo para la nueva subasta no exceda de diez días ó el de veinte, con tal, en este caso, de que la entrega de tabacos que según el citado pliego de condiciones debiera hacerse en 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, se verifique el 10 del mismo mes, S. M. en vista de lo pro-

puesto por esa Dirección y de lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido admitir la proposición de Campo, y resolver que bajo el precio público de 210 rs. cada quintal de tabaco, y á condición de que la entrega señalada para el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1861 se haga el 10 del mismo mes y con sujeción á las demás contenidas en el pliego de condiciones precisado, se celebre el dia 8 de Agosto próximo nueva subasta en esa Dirección para adquirir el número de quintales de tabaco antes mencionado; en el concepto de que si no se presentase entonces otra proposición que mejore el precio-tipo propuesto por Campo será adjudicado al mismo el servicio de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva mandar se inserte inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que tenga toda la publicidad que requiere un servicio tan importante; advirtiendo que la subasta se verificará en esta Dirección general el referido dia 8 de Agosto próximo desde las dos y media á las tres de la tarde, con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 31 de Marzo último, número 91, y en los Boletines oficiales; cuyo pliego no ha tenido otra alteración que la expresada en la preinserta Real orden.

Del periódico oficial en que se inserte, deberá V. S. remitir un ejemplar á esta oficina general, de modo que, si es posible, se halle en ella para el dia en que ha de efectuarse el remate.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Segovia 23 de Julio de 1860.—El Gobernador. Felix Fanlo.

#### BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Remitidos á este Gobierno de provincia por la Dirección general de Be-

neficencia y Sanidad los ejemplares impresos que han de servir para extender los Sres. Párrocos, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurrán en la provincia durante los seis meses que faltan para el cumplimiento del corriente año; se previene á todos y cada uno de los Alcaldes, que por el correo ordinario serán remitidos los que se conceptuan, segun las parroquias que cada pueblo contiene.

Al mismo tiempo debo recordar a dichos Alcaldes y demás funcionarios á quienes corresponde su cumplimiento, tengan muy presente lo preventivo en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 76, á fin de que un servicio tan recomendado, sea llevado á efecto con la puntualidad, orden y buen método que se desea por la Superioridad, sin dar lugar a que por apatía ó díctacion me vea en el sensible caso de adoptar medidas de otro carácter, á que espero no darán lugar. Segovia y Julio 23 de 1860.—Felix Fanlo.

#### SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Desde Febrero del año próximo anterior en que se organizó por primera vez quizá, la guardería forestal de esta provincia, vengo observando que si bien se ha dado un gran paso en el camino de las reformas útiles, dista aun bastante su personal de corresponder al objeto de su misión. Excesivo en su número y por consecuencia dotado con sueldos tan mezquinos que á penas pueden bastar á cubrir las necesidades mas perentorias de sus individuos, no es posible esperar que ellos reunan las condiciones convenientes para llenar cumplidamente su cometido.

Reconocida, pues, la necesidad urgente de un arreglo en el sentido indicado de reducir el personal asignándole mayores dotaciones sin gravamen de los pueblos, y de conformidad con lo que me ha propuesto sobre el particular, el Ingeniero del ramo, he venido en acordar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> La guardería de mon-

tero de guardas y sobreguardas que aparece en los adjuntos estados.

2.<sup>o</sup> El sueldo de los sobreguardas, será de tres mil reales anuales y el de los guardas de siete, seis, y cuatro reales diarios, segun sean de 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> ó 3.<sup>o</sup> clase.

3.<sup>o</sup> El pago de los haberes de dichos funcionarios deberá efectuarse precisamente en los ocho primeros días siguientes al mes vencido.

4.<sup>o</sup> Cuando un guarda custodie montes de dos ó mas pueblos, el pago se hará á prorata del número de obras de cada monte y en caso de duda decidirá el Ingeniero segun los antecedentes que obren en su dependencia ó los que recoja al efecto sobre el terreno. Con arreglo á esta disposición se hará tambien el pago de los sobreguardas.

5.<sup>o</sup> Las Juntas cabezas de comunidad son las inmediatamente responsables al pago de sueldos á los guardas de sus respectivos montes, pues estando á su cargo la administración especial de los mismos no pueden bajo pretesto alguno demorarle, y en este concepto expediré apremio contra ellas si en los ocho primeros días del mes no hubiesen satisfecho los haberes devengados por dichos empleados en el anterior.

6.<sup>o</sup> Los Presidentes de las mismas harán cumplir bajo su responsabilidad lo prescrito en el artículo anterior.

7.<sup>o</sup> No podrá ser separado de su destino ningún guarda sino en virtud de queja justificada ó expediente instruido; pero siempre oyendo al Ingeniero.

8.<sup>o</sup> Las permutes se concederán bien por decreto mio ó á petición de parte siempre que á juicio del Ingeniero no se perjudique el servicio del ramo.

9.<sup>o</sup> Todos los Alcaldes me darán parte en el plazo de ocho días siguientes á la publicación de esta circular, de haberse ó no presentado á tomar posesión los guardas que se designan en los estados adjuntos; entendiéndose que queda sin efecto el nombramiento de los que no lo hayan verificado en dicho plazo, á menos que obtengan prórroga al efecto.

10. Las plazas que vacaren en lo sucesivo de sobreguardas y guardas, se proveerán en los que con buenas notas, hubiesen dejado de serlo por consecuencia de este arreglo.

Segovia 20 de Julio de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO que demuestra las comarcas de los sobreguardas, nombres de los mismos, idem de los guardas, sus clases, sueldos que disfrutan, cuarteles que vigilan, pueblos propietarios de los montes y observaciones necesarias.

COMARCAS de los sobreguardas y nombres de estos.	NOMBRES de los guardas.	Clases.	Sueldo que disfrutan. Rs. vn.	CUARTELES QUE VIGILAN.	PUEBLOS propietarios de los montes.	Observaciones.
Domingo Franco, 3000 reales de sueldo.	José Pérez Fresno.....	1.	2600	Aguas verientes, Navas del Rey y el Estepar.....		
	Ricardo Ilalgo.....	1.	2600	Garganta .....	Espinar.	
	José Alambrillaga.....	1.	2600	Dehesa, cerca del portillo y Mata-larga.....		
	Joaquín de las Heras.....	1.	2600	Todos los propios de.....	Navas de San Antonio y Zarzuela del Monte.	
	Isidoro Cámarra.....	1.	2600	Propios de Vegas de Matute.....	Vegas de Matute.	
	Guillermo Maroto.....	1.	2600	Propios de.....	Otero y Ortigosa.	
	Ruperto Prieto.....	1.	2600	Propios de.....	Revenga, Navillas y Madrona.	
	Nicolás de las Heras.....	1.	2600	Propios de.....	Juarros, Anaya y Marazoleja.	
	Antonio Encinas.....	2.	2190	Propios de.....	Carbonero de Ahusín, Yanguas, Añe, Armuña y Tabanera.	
	José García.....	2.	2190	Propios de.....		
Juan Gómez, 3000 reales de sueldo.	Baltasar Molinera.....	1.	2600	Propios de.....	Carbonero el Mayor	
	Juan Pascual.....	2.	2190	Monte de encina, Sotilleja y el Mayor.....	Mozoncillo.	
	Matías Llorente.....	2.	2190	Cafria y propios de.....	Aidea del Rey y Pinarnegrillo.	
	Mariano Muñoz.....	1.	2600	Propios de.....	Escalona y Escarabajosa.	
	Celestino Jurdán.....	3.	1460	Propios de.....	Mozoncillo.	
	Eusebio Maldonado.....	2.	2190	(Y el Cerro de Aceitero de.....)	Turégano, Veganzones y Muñoveros.	
	Modesto Herrero.....	2.	2190	Pinar de Turégano y demás propios de Veganzones y Muñoveros....		
	Alonso Blanco.....	2.	2190	Propios de Sanquillo y Mata de roble de Aguilafuente .....	Sauquillo y Aguilafuente.	
	Justo Olgueras.....	1.	2600	Monte encinar de Turégano y los propios de Caballar, Valdevacas y el Cubillo.....	Turégano, Caballar, Valdevacas y el Cubillo.	
	Ventura Pascual.....	1.	2600	Propios de.....	Sotosalvos, Collado y la Salceda, y Adrada de Piron.	
	Andrés Orejana.....	2.	2190	Propios de.....	Losana, la Cuesta y Torreglesias.	
	Saturio Jurado.....	2.	2190	Propios de.....		
Juan Bravo, 3300 reales de sueldo.	Gregorio Monjas.....	1.	2600	{ Cotera de León, Campanilla, Chitaradas etc. de los propios de .....	Ségovia.	
	Atanasio Velasco.....	5.	1460	Campozalvaro.....	Idem.	
	Bonifacio Marcos.....	3.	1460	{ Propios de Segovia, en Cabanillas y Revenga.....	Idem.	
			5780			
			9300			
			67190			
	Sueldos.					

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO que demuestra las comarcas de los sobreguardas, nombres de los mismos, idem de los guardas, sus clases, sueldos que disfrutan, cuarteles que vigilan, pueblos propietarios de los montes y observaciones necesarias.

COMARCAS  
de los sobreguardas y  
nombres de estos.

NOMBRES  
de los guardas.

Clases.

Sueldos que  
disfrutan.  
Rs. vn.

CUARTELES QUE VIGILAN.

PUEBLOS  
propietarios de los montes.

Observaciones.

Ramón Peñaranda, 3000 reales de sueldo.

Antonio García.....

Antonio Gozalo.....

Manuel Esteban Bravo.....

Simón San Frutos.....

Ángel Herranz.....

Francisco Pascual.....

Pedro Encinas.....

Manuel Rodríguez.....

Juan Bernabé.....

Natalio Revilla.....

Gregorio Pérez.....

Frutos Arroyo.....

Pedro Arzuela.....

Tomas Arribas.....

Andrés Trigos.....

Nicasio Martín.....

Francisco Amo, 5000 reales de sueldo.

Francisco Rubio.....

Francisco García.....

Melchor Revilla.....

Eugenio Muñoz.....

Teodoro Muñoz.....

Mariano Capa.....

Ciriaco Fernández.....

Eustaquio Rodríguez.....

Pascual Sanz.....

Nicolás Pascual.....

Sueldos.

TOTAL.

54950

6000

60950

El Cantojal de id.....

Comunes de arriba, en término de la Nava de la Asunción.....

Coca.

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

-3-

## PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA.

ESTADO que demuestra las comarcas de los sobreguardas, nombres de los mismos, idem de los guardas, sus clases, sueldos que disfrutan, cuarteles que vigilan, pueblos propietarios de los montes y observaciones necesarias.

COMARCAS de los sobreguardas y nombres de estos.	NOMBRES de los guardas.	Clases	Sueldo que disfrutan. Rs. vñ.	CUARTELES QUE VIGILAN.	PUEBLOS propietarios de los montes.	Observaciones.
					Clases	Sup. obispado y obispado de los montes.
Baltasar del Castillo, 3000 rs. reales.	Martin Sanchez.....	1. <sup>a</sup>	2600	Comunidad de .....	Sepúlveda y Riaza.	
	Felipe Matey.....	1. <sup>a</sup>	2600	Comunes y ensanchas de .....	Sepúlveda y Cuellar.	
	Pedro Carrascal.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de Villar de Sobrepeña .....	Villar de Sobrepeña.	
	Gabriel Gil.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....	Sebulcor, Fuenterrubollo y Sepúlveda.	
	Valentin San Frutos.....	1. <sup>a</sup>	2600	Pinar grande de Cantalejo y Cabezuela y encinar de Cantalejo .....	Cantalejo y Cabezuela.	
	Lucas Casado.....	1. <sup>a</sup>	2600	Pigallejo de Cantalejo, Mata de Cabezuela y pinar de Aldeonsancho.	Cantalejo, Cabezuela y Aldeonsancho.	
	Francisco Lobo.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Valdesimonte y la Puebla.	
	Mariano García.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....	Reollo, Arahuetes, Pajares y Arevalillo.	
	Feliciano de Dios.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Castroserna de arriba, de abajo y Ventosilla.	
Mariano Matesan, 3000 reales.	Benito Llanos.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....	Castrillo de Sepúlveda.	
	Joaquin Velasco.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Aldeanueva del Campanario, Grajera, Pajarejos y Bercimuel.	
	Francisco Sanchez.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Sotillo, Soto, Castillejo y el Olmo.	
	Felix Carrera.....	2. <sup>a</sup>	2190	Comunidades llamada la Divisa y el Santo y propios de Turrubuelo.	Turrubuelo, Barbolla y Boceguillas, Turrubuelo.	
	Cipriano del Rio.....	4. <sup>a</sup>	2600	Navares de Ayuso, Aldeonte y Encinas con sus propios, Fresnillo de la Fuente .....	Navares de Ayuso, Aldeonte, Encinas y Fresnillo de la Fuente.	
	Manuel Benegas.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de Navares de Enmedio y de las Cuevas y Urueñas y Comunidad de Urueñas, Navares de Enmedio y Castroserracin .....	Navares de Enmedio, de las Cuevas, Urueñas y Castroserracin.	
	Antonio Pecharroman.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....	Castrojimeno.	

NOTA. Los montes de San Pedro de Gaillos, Aldealcorbo, Consuegra y Condado, quedan entregados á la custodia de los Ayuntamientos bajo la vigilancia de Sobreguarda Baltasar del Castillo, así como el de Navalilla.

Los montes de Valleruela de Sepúlveda, idem de Pedraza, la Matilla, Duruelo, Cortos, Santa Marta, Perorrubio, Tanarro, Olmillo, quedan igualmente á la custodia de los Ayuntamientos y bajo la vigilancia del Sobreguarda Mariano Matesan, así como los de Aldehuelas e Inojosas y Villaseca.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO que demuestra las comarcas de los sobreguardas, nombres de los mismos, idem de los guardas, sus clases, sueldos que disfrutan, cuarteles que vigilan, pueblos propietarios de los montes y observaciones necesarias.

COMARCAS de los sobreguardas y nombres de estos.	NOMBRES de los guardas.	Clases	Sueldos que disfrutan. Rs. vñ.	CUARTELES QUE VIGILAN.	PUEBLOS propietarios de los montes.	Observaciones.
					Clases	Sup. obispado y obispado de los montes.
Antolin Amatrein, 3000 reales.	Manuel Salamanca.....	2. <sup>a</sup>	2190	Comunidad y propios de .....	Maderuelo.	
	Miguel Sanz.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Cedillo y Cilleruelo.	
	Francisco Berzal.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Moral, Valdevacas, Villaverde y Villavilla.	
	José Guijarro.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....	Ciruelos, Carabias y Pradales.	
	Ciriaco Garcia.....	1. <sup>a</sup>	2600	.....		Los gastos de los Guardas de la Comunidad y Sobreguarda son de Sepúlveda y Riaza.
	Calisto de Blas.....	1. <sup>a</sup>	2600	Comunidad de Riaza .....	Aldealázar, Alquite, Martin Muñoz y Cinco Villas.	
	Lorenzo Sanz.....	1. <sup>a</sup>	2600	.....	Fresno.	
	Manuel Masedo.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....	Pajares, Cascajares, Casillero, Sequera, Baraona y Aldeanueva del Monte.	
	Francisco Sanz Barrio.....	3. <sup>a</sup>	1460	.....	Cerezo de arriba, de abajo, Mansilla y Santo Tomé del Puerto.	
	Ventura Llorente.....	2. <sup>a</sup>	2190	Comunidad de .....	Casla, Sigüero y Sigtueruelo.	
	José Ramírez.....	2. <sup>a</sup>	2190	.....	Arcones, Prádena y su Ochavillo.	
	Felix Esteban.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....	Pedraza.	
Pedro Gonzalez, 3000 reales.	Pascual Gonzalez.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....		
	Felipe Liceras.....	2. <sup>a</sup>	2190	Comunidad de Saldaña y propios de .....	Muyo, Serracín, Becerril y Madrid.	
	Ventura Barrios.....	2. <sup>a</sup>	2190	Comunidad de Fresno .....		
	Lucas de Dios.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....		
	Juan Garcia.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....		
	Isidro Gimeno.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....		
Nemesio Galindo, 3000 reales.	Antonio Valverde.....	2. <sup>a</sup>	2190	Propios de .....		
	Agapito Sanz.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....		
	Pascual Garcia.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....		
	Antonio Medina.....	1. <sup>a</sup>	2600	Comunidad de .....		
	Antonio Barroso.....	1. <sup>a</sup>	2600	.....		
	Roque Gimeno.....	1. <sup>a</sup>	2600	Propios de .....		
	Julian Cantalejo.....	3. <sup>a</sup>	1460	Propios de .....		

NOTA. Quedan para que los guarden los Ayuntamientos, los montes de Aldehorno, Linares, Aldeanueva de la Serruela, Montijo, Onrubia, Languilla y Maza, gatos al cuidado del Sobreguarda Antolin Amatrein.

Los montes de la Torre Valde San Pedro, Matahuena, Gallegos, Aldealengua y Orejana, y barrios quedan al cuidado de los Alcaldes y bajo la vigilancia del Sobreguarda Nemesio Galindo.

## PARTIEO JUDICIAL DE RIAZA.

ESTADO que demuestra las comarcas de los sobreguardas, nombres de los mismos, idem de los guardas, sus clases, sueldos que disfrutan, cuarteles que vigilan, pueblos propietarios de los montes y observaciones necesarias.

COMARCA de los sobreguardas y nombres de estos.	NOMBRES de los guardas.	Clases	Sueldo que disfrutan. Rs. vn.	CUARTELES QUE VIGILAN.	PUEBLOS propietarios de los montes.	Observaciones.
Andrés Sanz, 5000 reales de sueldo.	José Pereira.....	1.	2600	Cuartel de las pegueras de la Comunidad de Cuellar, y los propios de Zarzuela del Pinar y los de Frumales.	Cuellar, Zarzuela del Pinar y Frumales.	Deben pagar la Comunidad 4 rs. y 3 los dos pueblos á cada uno.
	Roman Martin.....	1.	2600	Llanta, Carrascal y Gato.	Cuellar.	
	Casimiro Chicote.....	1.	2600	La Fráila.	Cuellar.	
	José Ortega.....	1.	2600	El Estillero.		
	Miguel Llorente.....	1.	2600	Estado general, Pelayo, Comun de Torres y los propios del Arroyo de Cuellar y Sanchonuño.	Arroyo de Cuellar y Sanchonuño.	
	Marcelino Montero.....	1.	2600	Cuellar y Sanchonuño.		
	Vicente Suarez.....	1.	2600	Propios de.....	Cuellar.	
	Aureliano Sanz.....	1.	2600	Propios de.....	Vallelado y San Cristobal de Cuellar.	
	Pablo Gomez.....	2.	2190	Propios de.....	Mata de Cuellar y Chane.	
	Gregorio Velasco.....	2.	2190	Propios de.....	Narros, Campo de Cuellar, Chatun y Gomezserracín.	
	Vicente Gomez.....	2.	2190	Propios de.....	Villaverde de Iscar y Remondo.	
Manuel Seoane, 3000 reales de sueldo.	Tomás Llorente.....	2.	2190	Propios de.....	Fresneda y Villaverde de Iscar.	
	Andrés Zapico.....	1.	2600	Propios de.....	Navas de Oro.	
	Jacinto Sancho.....	2.	2190	Propios de.....	Samboal.	
	Antonio Sanchez.....	2.	2190	Propios de.....	Mudrian y Comunidad de Gallegos.	
	Gabriel Rojo.....	2.	2190	Propios de.....	Pinarejos y Navalmanzano.	
	Ventura Garcia.....	2.	2190	Propios de.....	Fuentepelayo y Pinarnegrillo.	
	Plácido Cuadrado.....	2.	2190	Propios de.....	Aguilafuente.	
	Ramón Cuervo.....	2.	2190	Propios de.....	Ontalvilla, Adrados, Torrecilla del Pinar y Lastras de Cuellar.	
	Casimiro Otero.....	2.	2190	Propios de.....		
Robustiano Lázaro, 3000 reales de sueldo.	Romualdo Garcia.....	2.	2190	Propios de.....		
	Gregorio Escolar.....	2.	2190	Propios de.....		
	Leandro Martin.....	2.	2190	Propios de.....		
	Eusebio Remondo.....	1.	2600	Propios de.....		
	Melchor Torres.....	1.	2600	Comunidad de Fuentidueña y los propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy.	Fuentidueña, Fuente el Olmo de id. y San Miguel de Bernuy.	
	Patricio Gil.....	1.	2600	Propios de Torreadrada, y Castro de Fuentidueña, y la redreja perteneciente á la Comunidad de Fuentidueña.	Torreadrada, Castro de Fuentidueña y Fuentidueña.	
	José Acero.....	2.	2190	Propios de.....	Cuevas de Provance, Laguna Contreras y Sacramenia.	
	Manuel Morejon.....	2.	2190	Propios de.....	Fuentesauco, Cozuelos y Calabazas.	
	Felix Sombrero.....	2.	2190	Propios de.....	Fuentidueña.	
	Dionisio Martin.....	3.	1460	Propios de.....		

Segovia 15 de Junio de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

#### BENEFICENCIA Y SANIDAD.

##### Circular.

He visto con el mayor disgusto que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á pesar del tiempo transcurrido desde que se insertó mi circular en el Boletin oficial núm. 76 del viernes 23 de Junio anterior, no han remitido los estados correspondientes al primer semestre que cumplió en 30 del mismo, de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en los pueblos de esta provincia, cuyos modelos para llenar fueron remitidos. Y como no pueda presumir que tal abandono y apatía en un servicio tan recomendado, y que hay que llevar adelante á todo trance, sea causado por los Sres. Curas párrocos de los mismos, quienes en todo tiempo y ocasión han cumplido con la puntualidad y esmero que se les ha exigido; creo que los citados Alcaldes son los únicos que miran con indiferencia este y otros asuntos.

No pudiendo permitir por mas tiempo que este sea tratado con el poco celo que se observa por dichos Alcaldes, les prevengo que si á vuelta de correo no se hallan en esta Secretaría los citados estados por todo el semestre indicado; así como los de sanidad, en muchos mas pueblos, me veré en el caso de adoptar medidas

convenientes á fin de que ahora se logre el efecto apetecido por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y en los meses sucesivos se hallen en los primeros días de los mismos los estados que se reclaman por esta circular. Segovia y Julio 23 de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

##### PUEBLOS QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.

##### Partido de Cuellar.

Calabazas.

Cobos de Fuentidueña.

Fuente el Olmo de Iscar.

Fuentesoto.

Pinarejos.

Samboal.

Sanchonuño.

##### Partido de Riaza.

Alconada.

Becerril.

Pradales.

Sequera de Fresno.

##### Partido de Santa Maria de Nieva.

Bernardos.

Cobos de Segovia.

Laguna Rodrigo.

Martin Muñoz de la Dehesa.

Nava de la Asuncion.

Pascuales.

Villosalda.

##### Partido de Segovia.

Aldea del Rey.

Caballar.

Carbonero el mayor.

Espinar.

Lastilla.

Madrona.

Ontoria.

Torreiglesias.

##### Partido de Sepúlveda.

Barbolla.

Boceguillas.

Cabeza.

Castroserna de arriba.

Duruelo.

Encinas.

Navares de Ayuso.

Pérorrubio.

Rebollo.

San Pedro de Gailllos.

Sebulcor.

Torre Valde San Pedro.

Urueñas.

Valdesimonte.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 6 del actual se

saca á pública subasta el dia 8 del venidero mes de Agosto la composición de una casilla para Guardas en el sitio de la Campanilla, término del Espinar, tasadas las reparaciones en 4520 rs. 86 cént.

El remate se verificará en el Ayuntamiento de la villa del Espinar, en cuya Secretaría están de manifiesto el pliego de condiciones y plano. Segovia 20 de Julio de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

El 15 del próximo Agosto se sacará á pública subasta en la Casa Consistorial del Espinar 50 pinos de clases mayores, puntisecos, tasados en 3559 reales 50 cént., cuyo producto de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia debe invertirse en la reparación de la casa en la Campanilla, destinada á los Guardas del pinar de la Garganta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la villa del Espinar. Segovia 20 de Julio de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Onder.